**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS**
**AUTO Nº 201**
**FECHA: 06 OCTUBRE 2021**

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de inscripción de un Libro de Operaciones"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, específicamente el decreto 1076 de 2015 sobre requisitos y diligenciamiento del libro de operaciones y en cumplimiento de sus funciones misionales como autoridad ambiental, la corporación autónoma regional de los valles del Sinú y del san Jorge viene desarrollando actividades de control y seguimiento a las empresas forestales que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de flora silvestre que operan en el departamento de Córdoba, con el fin de llevar a cabo los inventarios de madera existente en cada una de las empresas visitadas, renovar los libros de operaciones existentes y/o iniciar los trámites para establecer el registro del libro de operaciones de acuerdo a lo estipulado con el procedimiento señalado para tal fin dentro del sistema de gestión de calidad

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

**ARTICULO 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

**a)** fecha de la operación que se registra
**b)** volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
**c)** nombres regionales y científicos de las especies
**d)** volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
**e)** Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvo conductos

**f)** Nombre del proveedor y comprador
**g)** Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

**Parágrafo.** El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Resolución 1971 de 2019 "Por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones", pero la plataforma se encuentra en proceso de construcción.

Que mediante oficio de radicado N°20211108525 del 28 de septiembre de 2021, la señora **VILMA VIDAL ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1027940510, en calidad de propietario del establecimiento **ASERRÍO LA ESPERANZA** con Matricula 189071, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, visita para la inscripción y registro del Libro de Operaciones, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Mediante oficio N°20211108525, la señora **VILMA VIDAL ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1027940510, en calidad de propietario del establecimiento **ASERRÍO LA ESPERANZA** con Matricula 189071, allega pago por concepto de evaluación y formulario y libro empastado.

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora **VILMA VIDAL ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1027940510, en calidad de propietario del establecimiento **ASERRÍO LA ESPERANZA** con Matricula 189071, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por la actividad de control y seguimiento por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a la señora **VILMA VIDAL ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1027940510, en calidad de propietario del establecimiento **ASERRÍO LA ESPERANZA** con Matricula 18907, a través del cual solicita el diligenciamiento para el libro de operaciones para aprovechamiento, transformación o comercialización forestal, ubicado en el kilómetro 8 San Rafael, municipio de Valencia, departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** la señora **VILMA VIDAL ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1027940510, en calidad de propietario del establecimiento **ASERRÍO LA ESPERANZA** con Matricula 189071**,** canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **CIENTO CATORCE MIL UN PESO($114.001)**, para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del año 2010, en Bancolombia, en la cuenta de Ahorros N°68068925952 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido del presente Auto de Inicio a la señora **VILMA VIDAL ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1027940510, en calidad de propietario del establecimiento **ASERRÍO LA ESPERANZA** con Matricula 189071.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Auto 201 Octubre 06/21

**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Lina castilla